



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por EFRAIN NICOLAS ALTAMAR PEÑA contra EL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, octubre 19 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00384-00
Accionante: EFRAIN NICOLAS ALTAMAR PEÑA
Accionado: JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

El señor EFRAIN NICOLAS ALTAMAR PEÑA actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso, derecho de defensa, acceso a la administración de justicia.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de SENEN VELAZQUEZ LARA, EDINSON GONZALEZ OÑATE quienes fungen como partes dentro del proceso radicado No.2019-00767-00, y el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD despacho donde cursa el proceso 2020-00018-00, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor EFRAIN NICOLAS ALTAMAR PEÑA en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de SENEN VELAZQUEZ LARA, EDINSON GONZALEZ OÑATE quienes fungen como partes dentro del proceso radicado No.2019-00767-00, y al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MULTIPLES DE SOLEDAD despacho donde cursa el proceso 2020-00018-00, para lo cual se ordena su notificación a través del correo institucional.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2019-00767-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Comisionar al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, para que en el menos tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional a los señores SENEN VELAZQUEZ LARA, EDINSON GONZALEZ OÑATE, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho.

QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a444cd3d488c131436b6ce44c164ad85f38495be8e85f2c38418f59832bf45b**

Documento generado en 23/10/2023 10:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>